

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-276-20
(De 25 de junio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones (en adelante: "Texto Único"), la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "*...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.*"

Que la Comisión Nacional de Valores (actualmente "Superintendencia del Mercado de Valores"), mediante Resolución CNV N°234-10 de 24 de junio de 2010, otorgó la licencia de Casa de Valores a **BPA VALORES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 688218 y Documento 1710014, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que a través de Resolución SMV N°123 de 11 de marzo de 2015, se ordenó la Intervención de **BPA VALORES, S.A.** y se designó al Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** como Interventor, con base en lo dispuesto en el artículo 284 (numeral 4) del Texto Único, además, se fijó el periodo de Intervención en treinta (30) días calendarios, a menos que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Interventor, la Superintendencia decida extenderlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 289 del citado Texto Único.

Que de conformidad con el artículo 289 del Texto Único y en vista de los Informes presentados por el Interventor de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, que contenían solicitudes de extensión del periodo de Intervención, las cuales basó en las razones de fondo que sustentan sus Informes, la Superintendencia autorizó prorrogar el periodo de Intervención mediante las siguientes Resoluciones:

- Resolución No.SMV-190-2015 de 8 de abril de 2015, autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios el periodo de intervención.
- Resolución No. SMV-262-2015 de 12 de mayo de 2015, autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución No. SMV-343-2015 de 11 de junio de 2015, autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios adicionales el periodo de intervención a la casa de valores.
- Resolución No. SMV-430-2015 de 13 de julio de 2015, autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución No. SMV-486-2015 de 11 de agosto de 2015, autorizó prorrogar por sesenta (60) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución No. SMV-633-2015 de 12 de octubre de 2015, autorizó prorrogar por sesenta (60) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución No. SMV-781-2015 de 11 de diciembre de 2015, autorizó prorrogar por sesenta (60) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución SMV N° 73-2015 de 11 de febrero de 2016, autorizó prorrogar por sesenta (60) días calendarios adicionales el periodo de intervención.
- Resolución SMV N°221-2016 de 12 de abril de 2016, autorizó prorrogar por ciento veinte (120) días calendarios adicionales el periodo de Intervención.

Que el día 9 de agosto de 2016, el Interventor de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.** presentó Informe Final de intervención, en el que recomendó la Reorganización de la Casa de Valores., dado que: "*...Todo lo anterior permite considerar que las probabilidades de una reorganización vía venta, como la que ya adelanta la Superintendencia de Bancos, son positivas. Por tal razón recomendamos proceder a ordenar la reorganización...*"

Que con sustento en el Informe del Interventor, mediante la Resolución SMV No. 513-16 de 10 de agosto de 2016, la Superintendencia ordenó la Reorganización de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.** por un periodo de seis (6) meses y designó al Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** como Reorganizador.



Que el día 15 de diciembre de 2016, el Reorganizador presentó Informe mensual, en el que recomendó a la Superintendencia la Liquidación de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, al concluir lo siguiente: *“Resulta evidente, que el proceso de reorganización vía venta fracasó por la ausencia de respuesta de AREB, en su calidad de dueño y vendedor y por lo tanto en ánimo de evitar mayores perjuicios a los clientes, se recomienda proceder con la liquidación, para lo cual se requiere del apoyo legal de firmas externas en España, Andorra y otras jurisdicciones, las cuales se han venido contactando.”*

Que basados en la recomendación del Reorganizador, la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución No. SMV-21-17 de 16 de enero de 2017, ordenó la **Liquidación Forzosa (Administrativa)** de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, para garantizar la debida protección de los derechos de los inversionistas de la Casa de Valores, así como del mercado de valores, facultada por el artículo 302 del Texto Único, designando como Liquidador al Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**.

Que el 23 de octubre de 2018, el licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, en su calidad de liquidador de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, presentó a esta Superintendencia la renuncia irrevocable a su cargo. Es por esto, que mediante Resolución No. SMV-482-18 del 24 de octubre de 2018, se modificó el resultado segundo de la Resolución No. SMV-21-17 del 16 de enero de 2017, por la cual se designó a la Licenciada **ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS** como Liquidador de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**

Que mediante nota del 24 de junio de 2020, recibida en esta Superintendencia el 25 de junio de 2020, la Licenciada **ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS**, en su calidad de liquidadora de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, presentó a esta Superintendencia la renuncia irrevocable a su cargo, **que se hará efectiva el día 3 de julio de 2020.**

Que por lo anterior, la Superintendencia del Mercado de Valores procede a designar al Licenciado **RICARDO ARKEL ESCOBAR HERRERA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-1338**, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único, para actuar como Liquidador de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Liquidador de la Casa de Valores **BPA VALORES, S.A.**, al Licenciado **RICARDO ARKEL ESCOBAR HERRERA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-1338**, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único para actuar como Liquidador.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Público de Panamá la inscripción de la consecuente marginal sobre el registro de **BPA VALORES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 688218 y Documento 1710014, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV N°234-10 de 24 de junio de 2010; en virtud de lo establecido por el artículo 302 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO: La presente resolución no admite recursos en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sus Acuerdos Reglamentarios y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

/rsantamaria

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 26 días del mes de JUNIO
dos mil 2020
a las 11:50 AM notifique
al señor (a) Ricardo A. Escobar Herrera

Que antecede.

El notificado (s).

Jairo L. Barba Jara

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 26 días del mes de JUNIO
dos mil 2020
a las 12:44 PM notifique
al señor (a) Rosacelia González Mercado

Que antecede.

El notificado (s).

Rosacelia González Mercado